

#OrgulloDeRafal

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE RAFAL**

---

### **PREÁMBULO**

En 1990, España ratificó la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño con el objetivo de promover, proteger y defender los derechos de la infancia y la adolescencia.

Dentro de este compromiso, los municipios deben fomentar la participación de los niños, niñas y adolescentes en los consejos sectoriales para conocer sus necesidades, problemas y demandas, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida y hacer valer sus derechos.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1: naturaleza**

- a. El **Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Rafal** es un órgano de participación ciudadana de los niños, niñas y adolescentes en el Ayuntamiento de Rafal.
- b. En el **Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Rafal** se tratarán los asuntos que afecten a la infancia y adolescencia del municipio.
- c. El **Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Rafal** se regirá por el presente Reglamento y por otras normas que resulten de aplicación.

#### **Artículo 2: ámbito territorial**

El ámbito territorial de actuación de este Consejo es el municipio de Rafal.

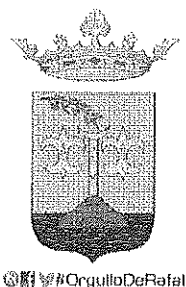
#### **Artículo 3: carácter**

Los acuerdos que adopte el Consejo tendrán carácter de informe o de petición, y no serán vinculantes para el gobierno local.

#### **Artículo 4: funciones**

Serán funciones del **Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Rafal**:

- Hacer que se respeten los Derechos de los Niños y de las Niñas y los Derechos Humanos.
- Participar en las decisiones del Ayuntamiento de Rafal que afecten a los niños, niñas y adolescentes del municipio.
- Participar en la elaboración y evaluación del Plan de Infancia y Adolescencia.
- Vigilar y detectar los problemas de Rafal que afecten a los niños, niñas y adolescentes.
- Hacer propuestas y tomar decisiones de forma compartida para mejorar la vida de Rafal.



## Artículo 5: marco normativo

1. Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.
2. Constitución Española de 1978.
3. Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
4. Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
2. Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Así como todas las normas locales, autonómicas, estatales, europeas e internacionales que hacen referencia a los derechos y protección de la infancia y adolescencia.

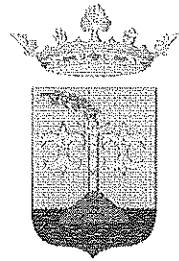
## COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

### Artículo 6: composición

1. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Rafal está compuesto por:
  - a. 20 representantes titulares de la infancia y adolescencia de Rafal, designados por sorteo entre el alumnado del CEIP Trinitario Seva y del IES Rafal. Los y las representantes tendrán edades comprendidas entre los 8 y los 16 años.
  - b. 20 representantes suplentes de la infancia y adolescencia de Rafal, designados por sorteo entre el alumnado del CEIP Trinitario Seva y del IES Rafal. Los y las representantes tendrán edades comprendidas entre los 8 y los 16 años.
2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, los miembros titulares del Consejo serán sustituidos por un miembro suplente de su curso y centro educativo. De no ser posible, será sustituido por cualquier otro miembro suplente de su centro educativo.

La delegación de funciones de los miembros titulares del Consejo en los miembros suplentes deberá notificarse a la secretaría del Consejo a través del tutor o tutora.

3. Una vez constituido el Consejo, podrá aceptar nuevos miembros previa solicitud y mediante acuerdo del Consejo.



#OrgulloDeRafal

## Artículo 7: estructura del Consejo

### 1. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Rafal está formado por:

#### a) La Presidencia

Será ejercida por el alcalde o la alcaldesa del municipio, que podrá delegar sus funciones en quien designe para tal fin. Sus funciones son:

- Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo en el pleno.
- Fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Consejo
- Garantizar la participación de los niños y niñas de la localidad.
- Coordinar la relación del Consejo con los diferentes órganos y concejalías del Ayuntamiento.
- Otras funciones que se le encomienden

#### b) La Vicepresidencia

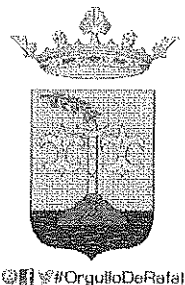
Será ejercida por el/la concejal/a de Participación del municipio que podrá delegarla en quien designe para tal fin. Sus funciones son:

- Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones en el Consejo.
- Sustituir al Presidente o la Presidenta del Consejo en caso de vacante, enfermedad o ausencia.
- Otras funciones que le asigne la Presidencia.

#### c) Los y las vocales

Serán ejercidos por los y las miembros del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Rafal, que no son la presidencia, la vicepresidencia y la secretaría. Sus funciones son:

- Recibir en tiempo y forma las citaciones para las sesiones del Consejo.
- Asistir a las sesiones y ejercer su derecho al voto.
- Expresar opiniones, fomentar propuestas e informar de su actuación a los compañeros y compañeras de su centro educativo a través de las tutorías.
- Preguntar y consultar a los niños, niñas y adolescentes de Rafal sobre sus necesidades y problemas.
- Proponer al Ayuntamiento la modificación del presente Reglamento.
- Acordar la creación de comisiones especiales de trabajo
- Proponer la admisión de nuevos miembros al Consejo.
- Admitir, excluir y aceptar las renuncias de los miembros del Consejo.



- Otras que le encomiende la Presidencia.

d) La Secretaría

Será ejercida por personal técnico de la administración local o por personal especializado externo, designado para tal fin por la Presidencia del Consejo. Sus funciones son:

- Enviar las citaciones con el orden del día a los componentes del Consejo.
  - Dinamizar las sesiones del Consejo y garantizar la comunicación entre sus miembros.
  - Asistir a las sesiones, levantar acta de las mismas, trasladar acuerdos y expedir informes.
  - Facilitar a los miembros del Consejo la información y asistencia técnica necesarias para que puedan desarrollar sus funciones.
  - Informar a los representantes de los centros educativos de los acuerdos adoptados en el Consejo y recibir sus aportaciones para trasladarlas al Consejo.
  - Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes, así como de las altas y bajas.
  - Otras que le encomiende la Presidencia.
3. El Consejo podrá tener miembros amigos para dar voz a los niños y niñas de edades y/o colectivos que no están representados en el Consejo. Su función será asesora y no tendrán derecho a voto. Serán miembros amigos del Consejo:
- Exmiembros del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Rafal.
  - Maestros y maestras del CEIP Trinitario Seva.
  - AMPA del CEIP Trinitario Seva.

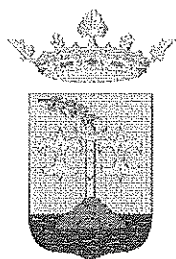
El Consejo podrá invitar a nuevos miembros amigos previo consenso.

### **Artículo 8: selección de los y las miembros menores**

- 1- Los 20 miembros titulares y los 20 miembros suplentes del Consejo serán elegidos por sorteo en el CEIP Trinitario Seva y el IES Rafal, en aulas desde 3º de Primaria hasta 4º de la ESO.

La representación de alumnado de Primaria en el Consejo será de 12 miembros titulares y 12 miembros suplentes, mientras que la representación de alumnado de Secundaria será de 8 miembros titulares y 8 miembros suplentes.

La participación del alumnado en el sorteo será voluntaria.



#OrgulloDeRafel

## **Sobre el sorteo**

En cada aula de 3º de Primaria a 4º de la ESO se realizarán dos sorteos, uno en representación del género femenino y otro en representación del género masculino. Se podrá realizar un tercer sorteo en representación de otras identidades de género presentes en el aula.

En caso de que en un curso hayan resultado elegidos más miembros que vacantes tiene el Consejo, podrá realizarse un nuevo sorteo por género entre estos elegidos para cubrir el número exacto de vacantes disponibles.

El orden de titular y suplente de los miembros elegidos por sorteo responderá a criterios de paridad y diversidad (étnica, funcional, etc.) en la composición final del Consejo.

Para formalizar su condición de miembros del Consejo y puedan asistir a las sesiones, los niños, niñas y adolescentes designados por sorteo deberán presentar un compromiso de participación firmado, y una autorización familiar o de quien ostente su patria potestad o guarda y custodia.

## **Artículo 9: renovación del Consejo**

1. El Consejo se renovará cada cuatro años.

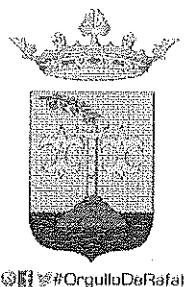
No obstante, el Consejo podrá renovarse en dos tandas, con un espacio máximo de un año entre ambas, para asegurar el buen funcionamiento del Consejo

2. Los puestos que dejen vacantes los miembros de 4º de la ESO cuando pasen de curso serán ocupados por nuevos miembros de 3º de Primaria. Para ello, cada año se realizará una selección por sorteo de un niño y una niña de 3º de Primaria en el CEIP Trinitario Seva, a excepción de cuando tenga que renovarse íntegramente el Consejo.

Si un miembro del Consejo de 4º de la ESO repite curso podrá conservar su puesto en el Consejo.

## **Artículo 10: cese y pérdida de la condición de miembro del Consejo**

- 1- Dejará de ser miembro del Consejo quien:
  - Cese de su cargo por renovación del Consejo a final de mandato (transcurridos cuatro años desde su elección).
  - Cumpla-16 años.
  - Falte al respeto a los compañeros y compañeras.
  - Registre 3 faltas de asistencia no justificadas a las sesiones convocadas por el Consejo.

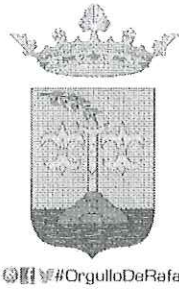


- No asuma las funciones del Consejo.
  - Por incumplimiento de este Reglamento.
- 2- La pérdida de condición de miembro del Consejo será acordada por el resto de miembros.

## **FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

### **Artículo 11: convocatoria de las sesiones**

1. Se convocarán al menos tres sesiones ordinarias del Consejo al año.
2. Podrán convocarse sesiones extraordinarias por consenso del Consejo o a instancias de la Presidencia.
3. Se convocará al menos una sesión anual con el pleno del Ayuntamiento.
4. Se convocarán al menos dos sesiones anuales con el concejal de Participación del Ayuntamiento.
5. Al margen de las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán convocarse tantas sesiones de trabajo del Consejo como sus miembros acuerden. La presencia del presidente y del vicepresidente no será obligatoria en estas sesiones, pero sí deberá estar presente la secretaría para levantar acta.
6. Cualquier sesión del Consejo se convocará con una antelación mínima de una semana a la fecha de su celebración. Por motivos de urgencia se podrán convocar con una antelación menor.
7. Las convocatorias de las sesiones se entregarán por carta a los miembros del Consejo en su centro educativo.
8. Para el horario de celebración de las sesiones del Consejo se tendrá en cuenta la opinión y disponibilidad de sus miembros.
9. El orden del día de las sesiones del Consejo será fijado por la Secretaría teniendo en cuenta las peticiones de los y las miembros del Consejo y constará en las cartas de convocatoria.



**Artículo 12: constitución**

El Consejo se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Para constituir el Consejo siempre deben estar presentes la Presidencia o la Vicepresidencia, o en quien estas deleguen, y la Secretaría.

**Artículo 13: creación de comisiones**

El Consejo podrá constituirse en comisiones de trabajo para los asuntos que así lo requieran.

**Artículo 14: normas**

Deberá haber respeto entre todos los miembros del Consejo. No se podrá menospreciar, insultar, pegar o hacer bullying.

**Artículo 15: toma de decisiones**

1. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple de asistentes.
2. Los asuntos que sean considerados de especial importancia serán acordados por unanimidad entre los asistentes.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por todos los miembros del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Rafal.

SEGUNDA. La modificación total o parcial de este Reglamento corresponderá a los miembros del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Rafal.

TECERA. La disolución del **Consejo Local de Infancia i Adolescencia de Rafal** corresponderá al Ayuntamiento de Rafal.

*[Handwritten signatures and names in blue ink:]*  
Rodrigo, Xavi, Cristian, Noemi, Paloma, ~~WATAT~~  
GABRIEL VACERO CONCEJO PARTICIPATIVO, ~~...~~, Quis, Irene, Naiara  
Midiar, ~~...~~, SA, Lucia

